



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015.17.01.39P02753

Factura No.: 001-002-000007342

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

FPIC S.A.

OTORGADA POR: CARDENAS BALLESTEROS DIEGO Y OTROS.

CAPITAL: USD 900.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Meptropolitanode parroquia de CUMBAYÁ, cantón Quito, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y siete de Octubre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía FPIC S.A., el señor CARDENAS BALLESTEROS DIEGO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor LETORT MENA MAURICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de PUEMBO, por sus propios y personales derechos; el señor ESPINOSA ESPINOSA PABLO ESTEVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre

y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
LETORT MENA MAURICIO	ECUATORIANA	CASADO	PUEMBO	
ESPINOSA ESPINOSA PABLO ESTEVAN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FPIC S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN,



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de QUINCE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO	300	300.0	300.0	0.0
LETORT MENA MAURICIO	300	300.0	300.0	0.0
ESPINOSA ESPINOSA PABLO ESTEVAN	300	300.0	300.0	0.0
TOTALES	900	900.0	900.0	0.0

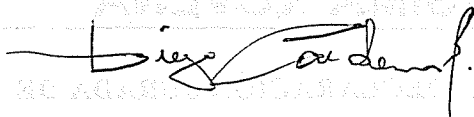
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LETORT MENA MAURICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CARDENAS BALLESTEROS DIEGO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

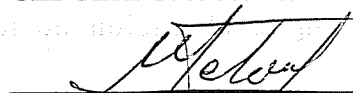
proviene de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el la Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



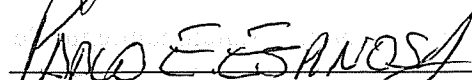
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO

CEDULA: 1703679389



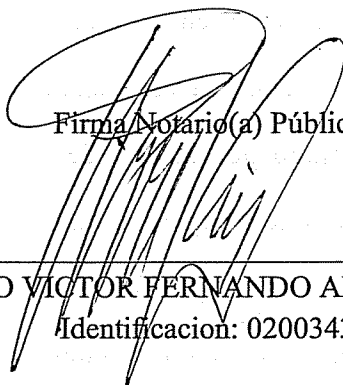
LETORT MENA MAURICIO

CEDULA: 1706739578



ESPINOSA ESPINOSA PABLO ESTEVAN

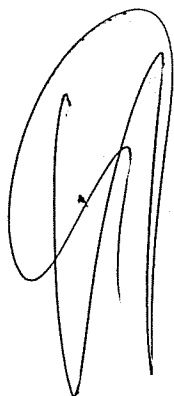
CEDULA: 1705903209



Firma/Notario(a) Público(a):

ABOGADO VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

Identificacion: 0200343135



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170367938-9**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1969-06-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. MECANICO** V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CARDENAS DIEGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BALLESTEROS PATRICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-10
2024-03-10





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



0033187

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170367938-9 000 - 0000
CARDENAS BALLESTEROS DIEGO

NO EMPADRONADO CUSC - SECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00304
3771259 3/07/2014 9:38:44

IMP. IGM, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
LETORT MENA
MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
EL EXALVADOR
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE EMISIÓN: 2013-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-10-19

Nº **170673957-0**

V333310222

00783230

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LETORT MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA CARMEN RUIREGA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2013-10-19
2023-10-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL
CNE

009
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0011
NÚMERO DE CERTIFICADO
1706739578

LETORT MENA MAURICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
PARROQUIA
0
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 170590320-9

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA ESPINOSA
PABLO ESTEVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1968-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CRISTINA AMELIA
DAVALOS B



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ESPINOSA JULIO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ESPINOSA MARIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2015-09-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-09-22

IGM 15 08 284 26



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
170590320-9 014 - 0280

ESPINOSA ESPINOSA PABLO ESTEVAN

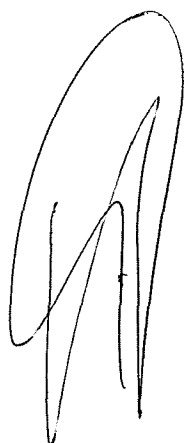
PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SANCION Multa 34 Costo Rep: 8 Tot USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661

3943562 28/08/2014 12:10:39 IMP. IGM. 03





Factura: 001-002-000007343



20151701039D03893

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03893

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CERTIFICACIÓN DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE LOS SEÑORES: DIEGO CÁRDENAS BALLESTEROS, MAURICIO LETORT MENA Y PABLO ESTEVAN ESPINOSA ESPINOSA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) VÍCTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000007342



20151701039P02753

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701039P02753						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARDENAS BALLESTEROS DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703679389	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ESPINOSA ESPINOSA PABLO ESTEVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705903209	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LETORT MENA MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706739578	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CUMBAYA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		900.00					

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Digitally signed by VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
Date: 2015.10.27 16:22:46 GMT-05:00